



Delante de mi Real Audiencia

SELLO QVARTO, VEINTE  
DE MARAVEDIS, AÑO D  
MIL SETECIENTOS Y CIN  
QVENTA Y OCHO.

En la Villa de Tehuacan a quatro de Abril  
de mil setecientos y ocho, los señores el Con  
sejo Justo y Legal de ella de aqui firmados  
don Juan de Guzman y don Juan de Guzman  
tratadas las cosas que pertenecieren al ser  
vicio de ambas Magestades y bien comun de  
esta Nra. Real Audiencia por lo que  
por lo que se ha experimentado que la pla  
za de tanquilla y de obo en este termino es  
ya abogada la mayor parte y que la demas  
de ya abogada continuada y de  
el tipo en que naturalmente se abita; y tan  
to decretaron que los Regidores desta  
Villa ban sabiendo al termino de esta  
y partidos y de mano entre otros de  
Regidores, con la gente y peones suficien  
tes a quemar y extinguir de la lengua  
ta para lo qual se libre y asora y con  
calidad de que regido los Mañ o tanto  
dades suficientes y necesarios al can  
dal de la lengua de asora y no haue  
en los propios, y no sea como no sea  
esta Villa de arbitrio, ni tener otros  
deposito, llevando la deuda que  
ta de este caso y tabando al may baje

tanquillas

